

TU/549

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 DIC 2013

VISTO: El proyecto deportivo presentado por la **Organización de Fútbol del Interior ("OFI")** para el Club "Laureles FC", de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley de beneficios tributarios en el deporte Nº 18.833.-

RESULTANDO: I) Que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de vestuarios e instalaciones para el fútbol infantil, la recuperación de un terreno para instalar canchas adicionales para entrenamiento del fútbol infantil y de mayores, así como la mejora de los terrenos de juego de las canchas principales del fútbol infantil y del fútbol de mayores.-

II) Que dichas obras habrán de realizarse en el Parque Pablo Enrique Abbate, de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.-

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión de Proyectos Deportivos ("COMPRODE") creada por el art. 2º de la Ley 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación del MINTUR y en virtud de que el proyecto cumple con los objetivos informados en el artículo 4º de la citada Ley, en resolución de fecha 31 de octubre de 2013 decidió remitirlo al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción.-

II) Que por resolución del Poder Ejecutivo se declaró como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el la Organización de Fútbol del Interior ("OFI") para el Club "Laureles FC.

201303476

III) Que el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior para Laureles FC es acompañado **GRUPO TRADES SRL**, con número de RUT 130141870018, en carácter de MECENAS.-

ATENCIÓN: A lo expuesto, a lo dispuesto en el art. 11º y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y en los arts. 4º y 6º y demás disposiciones del Decreto Nº 391/012, de 5 de diciembre de 2012 y modificativos.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la empresa **GRUPO TRADES SRL**. se compromete a realizar en tiempo y forma una donación de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) para la ejecución del proyecto. De acuerdo al art. 6º del Decreto 391/012, de 5 de diciembre de 2012, el total del monto donado, en el ejercicio, no podrá superar el 5% de la renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.-----

2º.- Autorízase a la empresa **GRUPO TRADES SRL** a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio, un total de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la institución Laureles FC.-----

3º.- Autorízase a la empresa **GRUPO TRADES SRL**. a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil).-----



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 617.040 (pesos uruguayos seiscientos diecisiete mil cuarenta).-----

4°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, a los compromisos y declaraciones juradas que surjan de los procedimientos administrativos relativos al proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y en el Decreto N° 391/012, de 5 de diciembre de 2012 y demás disposiciones concordantes.---

5°.- Comuníquese a la Comisión de Proyectos Deportivos, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa, publíquese en la página web institucional de la Dirección Nacional de Deporte ("DINADE") y remítase a la DINADE para su archivo.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

